

Ejecutivo Laboral. No. 2012-169

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo promovido por el señor **ARISTOBULO GIL TURCA** en contra de la señora **CLARA ELICENIA GIL Y OTROS**, los demandados aportaron solicitud de entrega de dineros (fl.699); se recibió respuesta del Juzgado 1° Laboral del Circuito de Tunja (fl.733) y del Juzgado 46 Civil del Circuito (fls.731 a 737). Así mismo, el señor MIGUEL ÁNGEL SILVA FAJARDO, en su condición de rematante en el presente proceso, aporta solicitud de aclaración (fls.738 a 741). Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que el señor MIGUEL ÁNGEL SILVA FAJARDO, en calidad de adjudicatario del inmueble rematado en el presente trámite, presentó solicitud de aclaración del acta de remate y del auto que la aprobó, en el sentido que se incluya el número de su cédula de ciudadanía. Solicitó además que se oficie a la oficina de registro de instrumentos públicos – zona centro, para que identifiquen de manera clara y correcta al propietario actual del predio rematado.

Conforme lo solicitado y teniendo en cuenta que el acta y la providencia referidos carecen de la identificación plena del adjudicatario del bien, lo cual puede implicar inconvenientes al momento de su registro, se ordena complementar el acta del remate realizado el 21 de febrero de 2020 que obra a folios 621 y 622 del expediente, así como el auto del 16 de julio de 2021 por medio del cual se aprobó la diligencia de remate que obra a folios 650 y 651, en el sentido de señalar que bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 15618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, se adjudicó al señor **MIGUEL ANGEL SILVA FAJARDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.241.606 expedida en Monquirá**. Se ordena asimismo OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro para que se sirvan identificar plenamente al señor **MIGUEL ANGEL SILVA FAJARDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.241.606 expedida en Monquirá**, como propietario del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-15618. **Por Secretaría, remítase la comunicación.**

De otro lado, se advierte que los demandados radicaron solicitud de entrega de dineros (fl.699), sin embargo, revisadas las diligencias se verifica que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja remitió oficio (fl.733) informando que la medida cautelar de embargo de remanentes de la que este Despacho Judicial tomó atenta nota mediante auto del 8 de febrero de 2019 (fl.570), se encuentra vigente y que a la fecha no existe liquidación del crédito aprobada.

Así las cosas, previo a evaluar la procedencia de la devolución de los dineros a los demandados, **se dispone por secretaría requerir al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja**, para que, una vez se liquide el crédito, informen al despacho el valor del mismo. Una vez se cuente con la respuesta al oficio ordenada, vuelvan las diligencias al Despacho, para resolver lo pertinente.

Finalmente, el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá, dio respuesta al requerimiento ordenado en auto del 14 de diciembre de 2022 (fls.695 y 696), para lo cual certificó que el proceso divisorio 2009-00409 se terminó por desistimiento (folio 736). Así las cosas, **se abstiene el Juzgado de remitir dineros producto de remanentes a dicho Despacho Judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Cfo



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 28 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 064

YASMIN ZAMBRANO VESGA — Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945128a471fb66d6fa80e10b95ef636bc56209d6e5453e6ce7efeff31171af38**

Documento generado en 27/04/2023 04:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral. No. 2012-101

SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ejecutivo promovido por el señor **DOUGLAS ALFREDO MELO** en contra de la entidad **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A.**, la demandada aportó poder (fl.196) y solicitud de entrega de dineros. Así mismo se informa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, solicitó entrega de título judicial. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA

Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A. a la doctora MARILIN VARGAS TATIS identificada con la CC. No. 55.132.003 y T.P. 191.060 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 265 vuelto del expediente.

Ahora bien, revisado el trámite del presente asunto, se observa que por auto del 4 de abril de 2013 se aprobaron las liquidaciones del crédito y de las costas y por auto del 8 de mayo de 2013 (fl.90), se ordenó la entrega de dineros, diligencia que se materializó, conforme documental que reposa a folio 106. **Se advierte además que no obra suma pendiente por cancelar a la parte demandante.**

Así las cosas, advierte el Despacho que en el sistema electrónico Depósitos Judiciales, se encuentran depósitos judiciales Nos. 40100003758191 constituidos por valor de \$60.000.000 y 400100004109470 por valor de \$38.513.272.40, solicitados por la entidad demandada. Por ser procedente, **se ordena la entrega de los mismos a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 830.053.630-9, conforme petición del 10 de marzo de 2023 (fl.196).

Asimismo, se encontró un depósito judicial a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, entidad que solicitó la entrega del mismo, lo cual es procedente en la medida que no es parte en el proceso y, por ende, el recaudo del título judicial obedeció a un error del banco al aplicar la medida cautelar decretada.

Así las cosas, como quiera que la Dra. **JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO** aportó certificación expedida por el Banco **AGRARIO DE COLOMBIA** donde consta el número de la cuenta bancaria y el titular de la misma así como copia de la escritura pública No. 0094 de 31 de enero de 2019 que la acredita como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, es procedente la entrega del título judicial No.

400100004790374 por valor de \$700.000 con el mecanismo de abono a cuenta establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta de ahorros N. 403603006841 a nombre de “ADM COLOMB DE PENSIONES COLPENSIONES COLPENSIONES”, de acuerdo a la solicitud elevada por la profesional del derecho (fl.283 y 292).

Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Por lo anterior, como quiera que no existen situaciones por resolver, **se da por terminado el proceso** y se ordena el archivo de las diligencias, previas anotaciones en el sistema, asimismo, **se dispone el levantamiento de medidas cautelares**. Por Secretaría elabórense y tramítense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Cfo



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 28 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 064

YASMIN ZAMBRANO VESGA — Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba54f5beaa722f9a4cd381bb46d930799172525161ada89fea9ce2e21f04461**

Documento generado en 27/04/2023 04:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-357

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **PATRICIA TOVAR GUZMAN** contra **PORVENIR S.A y otras**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue ADICIONADA y CONFIRMADA la sentencia impugnada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 12 de agosto de 2021 a cargo de la demandada PORVENIR S.A, así como en providencia del 31 de mayo de 2022 a cargo de PORVENIR S.A y COLPENSIONES, dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Primera instancia numeral SEXTO	\$1.000.000.00
Segunda Instancia	
A cargo de PORVENIR	\$500.000.00
A cargo de COLPENSIONES	\$500.000.00
TOTAL...	\$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00). Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. KAREN LIZETH PEÑUELA MARTIN identificada con la C.C No. 1.012.386.438 y T.P. 262.254 del C.S de la J como apoderada sustituta de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la sustitución del poder visible a folio 258 del plenario.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655daeab11fcc30b4101254a1956e31cab82db02054f781c642104091cfb802d**

Documento generado en 27/04/2023 04:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-037

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá
D. C., julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)**

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informando que obra memorial allegado por la apoderada de la parte actora donde solicita entrega de títulos. Adicionalmente, se aporta sustitución de poder por parte de COLPENSIONES. Sírvase Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA identificado con la C.C No. 1.032.360.658 y T.P. 198.680 del C.S de la J como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la sustitución del poder visible a folio 137 del plenario.

De otra parte, verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales, se encuentra título judicial No. 400100008492518 constituido por valor de \$2.000.000.00, a favor de la demandante, por lo que se dispone la entrega del depósito judicial antes indicado a la señora GLORIA INES ESPITIA MONCADA identificada con C.C N. 42.075.668 o en su lugar a la Dra. CATALINA ANGEL DELGADO identificada con la C.C N. 32.181.390 y T.P 142.659 del C.S de la J. de conformidad con la facultad para recibir otorgada por la demandante en el poder visible a folio 1 del expediente.

Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Por último, teniendo en cuenta que la ejecución de la sentencia se solicitó únicamente respecto de las costas procesales las cuales se pagan con el título judicial ordenado con antelación, el despacho se abstiene de dar trámite a la referida petición.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias a su sitio de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0a2d492893fc3f461acc19c86f237aba3d13bfd269505c3ec2624d44be79ed**

Documento generado en 27/04/2023 04:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018-276

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A interpone recurso de apelación contra el auto de fecha octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022) y aporta nuevo poder. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar en representación de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A. y al Dr. DANIEL FELIPE RAMIREZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.018.966 y tarjeta profesional N° 373.906 del C.S. de la J., conforme la escritura pública N. 1326 del 1° mayo de 2022 visible a folios 252 al 267 y el certificado de existencia y representación legal de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A que obra a folios 268 al 276 del mismo archivo.

De otra parte, como quiera que la demandada PORVENIR S.A. interpuso el recurso de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas de fecha 26 de octubre de 2022, recurso que fue debidamente sustentado y presentado dentro del término legal, se dispone CONCEDER el recurso de APELACIÓN en el efecto suspensivo ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C. - SALA LABORAL. Por secretaría líbrese y tramítese el oficio respectivo remitiendo el expediente de forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fb3c965135a4c063897046d935668beb07900092d4048a0e807787cb330dc9**

Documento generado en 27/04/2023 04:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 300-2017

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que la entidad demandada allega certificación de pago de condena y la apoderada de la demandante aporta solicitud de entrega de títulos y ejecución. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al plenario las documentales visibles a folios 134 a 136 por medio de las cuales COLPENSIONES acredita el pago de la condena en costas impuesta en sentencia del 6 de noviembre de 2019.

Por otra parte, en consideración a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, advierte el Despacho que en el sistema electrónico Depósitos judiciales, se encuentra depósito judicial No. 400100008482563 constituido por valor de \$3.000.000, a favor de la demandante. Por lo que se dispone la entrega del depósito judicial antes señalado a la señora **VIRGINIA NARVAEZ TOLE** o en su lugar al doctor **FABIAN FELIPE ROZO VILLAMIL** identificado con la C.C N. 79.507.236 y T.P N. 107.521 del C.S. de la J, de conformidad con la facultad de recibir otorgada por la demandante en el poder que obra a folio 128 vuelto del plenario o a la doctora **JULIETH VANESA BARROS GARCIA**, siempre y cuando aporte poder conferido directamente por la demandante donde se le otorgue la facultar de recibir.

Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Por último, teniendo en cuenta que la ejecución de la sentencia se solicitó únicamente respecto de las costas procesales las cuales se pagan con el título judicial ordenado con antelación, el despacho se abstiene de continuar con el trámite de la compensación ordenada en providencia anterior.

Una vez entregado el depósito judicial ordenado, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

28 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 064

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73eb7e917cd89238df0c29c83237b0be2306ab3ca5e95187e1f02781e3ddcab8**

Documento generado en 27/04/2023 04:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2016-598

***JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)***

En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de continuar con la ejecución dentro del proceso ordinario y se aporta sustitución de poder. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

***JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)***

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar en representación de la demandante al doctor DANIEL ISAIAS SANTANA LOZADA identificado con la C.C N. 80.401.387 y T.P N. 117.321 del C.S de la J, conforme la sustitución del poder que obra a folio 204 del plenario.

Por otra parte, previo a resolver sobre la solicitud de continuar con la ejecución del proceso ordinario, se dispone enviar el presente proceso a la oficina de reparto, para efectos de que sea compensado como ejecutivo. Líbrese el oficio respectivo.

Finalmente, en cuanto a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora donde pide se vincule al presente trámite a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, considera el despacho que no es procedente como quiera que, de una parte, se advierte que ya el profesional del derecho puso en conocimiento de dicha entidad el asunto que nos ocupa (fl. 203) y de otra, se va dar inicio al proceso ejecutivo contra la entidad demandada a fin que cumpla la sentencia base de recaudo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 28 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 064

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

yzv

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78d07cfcbc6cdc1c6ca67c8eddfa60565e7917278407171678dd7319876c33c**

Documento generado en 27/04/2023 04:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO 2016-0133

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).- Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario regresó de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde se ordenó su devolución del expediente a fin que se realice la reconstrucción de la audiencia del 23 de noviembre de 2016. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en el juzgado no obra audio de la audiencia en la cual se emitió sentencia de primera instancia llevada a cabo el 23 de noviembre de 2016 como quiera que por una falla en el sistema de la sala de audiencias se borraron todas las grabaciones anteriores al 27 de agosto de 2019, es procedente realizar la reconstrucción de la misma.

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata la referida norma a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), a través de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

Así mismo, se REQUIERE a las partes a fin que previo a la diligencia, aporten al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co la copia de la grabación de la audiencia que se llevó a cabo el día 23 de noviembre de 2016, que eventualmente tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Hoy 28 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 064

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Yzv

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4001cae7ac2c999e795eb8498660d9581f5ef3d18014ece55de64b45d1871632**

Documento generado en 27/04/2023 04:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO 2016-0133

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).- Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario regresó de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde se ordenó su devolución del expediente a fin que se realice la reconstrucción de la audiencia del 23 de noviembre de 2016. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en el juzgado no obra audio de la audiencia en la cual se emitió sentencia de primera instancia llevada a cabo el 23 de noviembre de 2016 como quiera que por una falla en el sistema de la sala de audiencias se borraron todas las grabaciones anteriores al 27 de agosto de 2019, es procedente realizar la reconstrucción de la misma.

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata la referida norma a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), a través de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

Así mismo, se REQUIERE a las partes a fin que previo a la diligencia, aporten al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co la copia de la grabación de la audiencia que se llevó a cabo el día 23 de noviembre de 2016, que eventualmente tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Hoy 28 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 064

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Yzv

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4001cae7ac2c999e795eb8498660d9581f5ef3d18014ece55de64b45d1871632**

Documento generado en 27/04/2023 04:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2013-680

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **FANNY LORENA BENAVIDES BARRAGAN** contra **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Hoy FIDUAGRARIA SA. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES**, informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en auto de fecha 24 de junio de 2022 a cargo de la demandada y a favor de la demandante, por lo que a ello se procede dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	\$-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA	\$15.000.000
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0.
CASACIÓN	\$ 0.
TOTAL...	\$15.000.000,00

SON: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00).
Adicionalmente, se encuentra pendiente por resolver solicitud de copias auténticas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., veintisiete (27) abril de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, una vez en firme el presente auto por secretaría y a costa de la parte interesada expídanse las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el libelista (fls.140 y 141), con las constancias de ley a que haya lugar conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del C.G.P. Para la toma de las copias podrá el apoderado acercarse al juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, sin cita previa y una vez en firme la providencia las mismas se autenticarán.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2297ef7f0cf8c70c79213caa5ef65a1a24d8c8cbde257e48ce664ac3965ef2b**

Documento generado en 27/04/2023 04:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>